



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

D. Alonso José Carrero Juixor, y Meloaño, y de esta 1.^a Ante Vmd, y sin que sea visto atribuir jurisdic.ⁿ que no de-
ba, ó como man. haiga lugar en dho = Digo, que bien consta, á Vmd,
el S.^{or} D.^o Joag.ⁿ Chico, el recurso, y expediente, que á mi instancia
se halla formado, y pendiente Ante S. Mag.^d y S.^{res} de la R.^l Chan-
celleria de Granada sobre que se observen los huecos, y parentescos
y otros impedimentos en las personas q.^e resulten desinsaculadas pa-
ra Alcaldes en la presente insaculac.ⁿ; Sobre que se han librado, y
expedido varios despachos, y últimamente sobre el mismo Arriunto se
han librado otros, y se está tratando Ante S. Mag.^d y S.^{res} del R.^o y Sa-
cro Consejo de las Ordenes, por quien estoy entendido se ha librado ul-
timo despacho en uno de los dias del Mes de Febrero inmediato para
do, en q.^e se ha dado mandado de referenda á las respuestas al S.^{or} Fis-
cal, que inmediatamente se ponga en posesion á Vmd, del Oficio de
Alc.^{de} y que le tocó en la sexta suerte, y que baxo la multa de dos
ducados, proceda el Ayuntamiento en el día siguiente á la desinsaculac.ⁿ
del Estado g.^oal. y á dar la posesion al q.^e saliere, no teniendo im-
pedimento legal, y q.^e en caso de tenerlo todo, se haga presente con jus-
tificac.ⁿ para las providen.^s q.^e haiga lugar, y que si la Just.^a y Ayun-
tamiento fuesse requerido con alguno otro despacho á la R.^l Chancill.^a sobre
las mismas elecciones, suspenda su cumplimiento, expresando se
hallan ya Executadas en virtud de decreto de dho R.^l Consejo, como may
extensamente se contenia en dha R.^l provision, en virtud de la qual
y su cumplimiento, parece q.^e en el día de hoyes tres del corriente, se
aposeñó Vmd en su empleo de Alc.^{de} por el estado noble, y en el día de hoy
quatro se ha desinsaculado el estado g.^oal. por el Ayuntamiento, y ha toca-
do la suerte á D.^o Martin Zillex, á quien sin embargo se le p^omo seou^o

